

ACUERDO 150/SE/04-05-2021

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL DEBATE ENTRE LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS AL CARGO DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, ORGANIZADO POR LOS CENTROS EMPRESARIALES: COPARMEX CHILPANCINGO Y COPARMEX ACAPULCO.

A N T E C E D E N T E S

1. El 14 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo 031/SE/14-08-2020, por el que se aprobó el Calendario del Proceso Electoral Ordinario de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, modificado mediante Acuerdos 018/SO/27-01-2021 y 025/SE/11-02-2021, de fechas 27 de enero y 11 de febrero de 2021, respectivamente.
2. El 9 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Séptima Sesión Extraordinaria emitió la Declaratoria del inicio del Proceso Electoral Ordinario de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
3. El 27 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Primera Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo 012/SO/27-01-2021, por el que se aprobó la creación e integración de la Comisión Especial para la realización de los Debates Públicos entre las candidaturas a los cargos de elección popular para el Proceso Electoral Ordinario de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
4. El 4 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Sexta Sesión Extraordinaria, aprobó el registro de la candidaturas a la Gobernatura del Estado a las ciudadanas y ciudadanos J. Félix Salgado Macedonio, por el partido político Morena; Pedro Segura Balladares, por la coalición “Juntos Haremos Historia en Guerrero”, integrada por los partidos políticos del Trabajo y Verde Ecologista de México; Ruth Zavaleta Salgado, por el partido político Movimiento Ciudadano; Mario Moreno Arcos, por la candidatura común integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática; Irma Lilia Garzón Bernal, por el partido político Acción Nacional; Ambrocio Guzmán Juárez, por el partido político Redes

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Sociales Progresistas; Dolores Huerta Baldovinos, por el partido político Encuentro Solidario y de Manuel Negrete Arias, por el partido político Fuerza por México.

5. El 19 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Novena Sesión Extraordinaria emitió el Acuerdo 087/SE/19-03-2021 por el que se aprobó el Reglamento para la Organización de los Debates Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
6. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Novena Sesión Extraordinaria emitió el Acuerdo 088/SE/19-03-2021, por el que se aprueban las Reglas a que se sujetarán los Medios de Comunicación nacionales y locales, las Instituciones Académicas, la Sociedad Civil, así como cualquier otra persona física o moral que deseen realizar debates públicos entre las candidaturas a los cargos de elección popular para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
7. El 25 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó la resolución INE/CG327/2021, declarando fundado el procedimiento administrativo oficioso en materia de fiscalización, en contra del Partido Político Morena y los ciudadanos J. Félix Salgado Macedonio, Adela Román Ocampo, Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, entre otros. En consecuencia, instruyó notificar la resolución de referencia a este Instituto Electoral, para efectos de hacer efectiva la sanción impuesta a los ciudadanos Yair García Delgado, José Fernando Lacunza Sotelo, Félix Salgado Macedonio, Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, Luis Walton Aburto y la ciudadana Adela Román Ocampo, consistente en la pérdida del derecho a ser registrados como candidatos y candidata, o en su caso la cancelación del registro en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Guerrero.
8. El 29 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó en su Décima Sesión Extraordinaria el Acuerdo por el que se hace efectiva la sanción impuesta al ciudadano J. Félix Salgado Macedonio, consistente en la cancelación del registro como candidato a la Gubernatura del Estado de Guerrero, postulado por el partido político Morena, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, en cumplimiento a lo dispuesto en los resolutivos Tercero y Séptimo, b) de la Resolución INE/CG327/2021 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización, identificado con el número de expediente INE/P-COFUTF/69/2021/GRO.
9. El 9 de abril de 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el expediente SUP-JDC-416/2021 y Acumulados,

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

determinando revocar la sanción respecto de los precandidatos para que el Consejo General del INE en un plazo de cuarenta y ocho hora contadas a partir de la notificación, califique nuevamente la falta cometida por los precandidatos investigados y realice la individualización correspondiente, a efecto de que determine cuál es la sanción que resulta más adecuada para inhibir este tipo de conductas.

- 10.** El 13 de abril de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo por el que se da cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la clave SUP-JDC-416/2021 y Acumulados SUP-RAP-73/2021, SUP-RAP-75/2021, SUP-JDC-428/2021 y SUP-JDC-432/2021, modificando la parte conducente de la Resolución INE/CG327/2021, aprobada en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, relativa al procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización, instaurado en contra del partido Morena y los ciudadanos Yair García Delgado, José Fernando Lacunza Sotelo, Félix Salgado Macedonio, Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, Luis Walton Aburto y la ciudadana Adela Román Ocampo.
- 11.** El 16 de abril de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el Acuerdo 120/SE/16-04-2021 por el que se dio cumplimiento al Acuerdo INE/CG327/2021 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la clave SUP-JDC-416/2021 y Acumulados SUP-RAP-73/2021, SUP-RAP-75/2021, SUP-JDC-428/2021 y SUP-JDC-432/2021, en dicho Acuerdo se determinó notificar el contenido del mismo mediante oficio, al partido político Morena a través de su representación ante este Instituto Electoral, para que, en un plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación correspondiente, realizará la sustitución de la candidatura al cargo de Gubernatura del Estado de Guerrero.
- 12.** El 27 de abril de 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia recaída al expediente número SUP-RAP-108/2021, SUP-RAP-109/2021, SUP-JDC-630/2021, SUP-JDC-650/2021 y SUP-JDC-751/2021, acumulados, derivado de los medios de impugnación interpuestos por el Partido de la Revolución Democrática, Morena, J. Félix Salgado Macedonio y Adela Román Ocampo, en contra del Acuerdo INE/CG327/2021.
- 13.** El 1 de mayo de 2021, los CC. Marcial Rodríguez Saldaña y Carlos Alberto Villalpando Milián, en su calidad de Secretario General en funciones de Presidente y Representante Propietario ante este Instituto Electoral del Partido Político Morena, respectivamente, presentaron ante este órgano electoral, la solicitud de sustitución de la candidatura de Gubernatura del Estado de Guerrero, anexando la documentación que estimaron necesaria para cumplir con los requisitos constitucionales y legales.

14. En la misma fecha, se presentó ante este órgano electoral, el escrito signado por el C. Joel Moreno Temelo, Presidente de COPARMEX Chilpancingo y el C. Carlos Raúl Valdez Téllez, Coordinador de Debate Ciudadano 2021, mediante el cual, hacen del conocimiento a este Instituto Electoral, la realización de un debate público entre candidatas y candidatos al cargo de Gobernatura del Estado, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, organizado por los Centros Empresariales: COPARMEX Chilpancingo y COPARMEX Acapulco
15. El 2 de mayo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 146/SE/02-05-2021 por el que se aprueba la sustitución de la candidatura a la Gobernatura del Estado de Guerrero del Partido Político Morena, para el Proceso Electoral Ordinario de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-108/2021, SUP-RAP-109/2021, SUP-JDC-630/2021, SUP-JDC-650/2021 y SUP-JDC-751/2021, acumulados, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, registrándose a la C. Evelyn Cecilia Salgado Pineda.
16. El 4 de mayo de 2021, la Comisión Especial para la realización de Debates Públicos, celebró su Tercera Sesión Extraordinaria, en la cual emitió el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 008/CEDP/SE/04-05-2021, por el que se aprueba la procedencia para la realización del debate entre las candidatas y los candidatos al cargo de Gobernatura del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, organizado por los centros empresariales: COPARMEX Chilpancingo y COPARMEX Acapulco.

Así, establecidos los Antecedentes que preceden, y

C O N S I D E R A N D O S

Legislación federal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I. Que el artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece dicha Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales que ejercerán, entre otras funciones, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

II. Que el artículo 218, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que, en los términos que dispongan las leyes de las entidades federativas, los consejos generales de los Organismos Públicos Locales, organizarán debates entre todos los candidatos a Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y promoverán la celebración de debates entre candidatos a diputados locales, presidentes municipales, Jefes Delegacionales y otros cargos de elección popular, para lo cual las señales radiodifundidas que los Organismos Públicos Locales generen para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

III. Que en términos del artículo 304, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, (en adelante RE INE) se entiende por debate aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campañas, en los que participan las candidaturas a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.

Asimismo, que el numeral 2 del precepto legal antes invocado, dispone que los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de los candidatos, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta.

IV. Que los numerales 1 y 2, del artículo 311 del RE INE, establece que, en términos de la legislación electoral local respectiva, los OPL organizarán debates entre todos los candidatos a gobernador o jefe de gobierno en el caso de la Ciudad de México, y deberán promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiodifundidas que los OPL generen para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones; y que los debates de candidatos a gobernador o jefe de gobierno de la Ciudad de México, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público, en la entidad federativa correspondiente, pudiendo ser retransmitidos por otros concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura en la entidad. El Instituto y los OPL promoverán la transmisión de estos debates por parte de otros concesionarios.

V. Que por su parte, el numeral 1 del artículo 314 del Reglamento en cita, dispone que los medios de comunicación, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

cualquier otra persona física o moral que desee hacerlo, podrán organizar debates con motivo de los procesos electorales, sin que para ello resulte indispensable la colaboración del Instituto.

VI. Que de igual forma, el numeral 4 del precepto citado con antelación, establece que los organizadores de los debates a que se refiere este apartado, deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 218, numeral 6, de la LGIPE. Para la realización de los debates es obligatorio que se convoque fehaciente a todas las candidatas y candidatos.

Legislación local.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

VII. Que el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (en adelante CPEG), garantiza la autonomía e independencia de los órganos autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar como principios rectores en su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.

VIII. Que los artículos 124 y 125 de la CPEG dispone que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; el cual, su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

IX. Que los párrafos primero y segundo, del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG), establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de las y los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

X. Que el artículo 180 de la LIPEEG, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y

paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Electoral, en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XI. Que de conformidad con las fracciones I, XXII y LXXVI del artículo 188 de la LIPEEG, son atribuciones del Consejo General, vigilar el cumplimiento de la Legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; aclarar las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de la Ley y demás disposiciones relativas, expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas; **establecer y difundir las reglas a las que se sujetarán los partidos políticos, coaliciones y los candidatos para la realización de debates públicos;** y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

XII. Que el primer párrafo del artículo 290 de la LIPEEG, establece que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, organizará dos debates obligatorios entre todos los candidatos a Gobernador, y promoverá la celebración de debates entre candidatos a diputados locales y entre presidentes municipales.

XIII. Que de conformidad con el Calendario Electoral aprobado para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, las campañas a la Gubernatura del Estado iniciarán el 5 de marzo, en tanto que las campañas a Diputaciones Locales de Mayoría Relativa iniciarán el 4 de abril y las campañas de Ayuntamientos el 24 de abril, concluyendo para las tres elecciones el día 2 de junio de 2021.

Reglas a las que deberán sujetarse los medios de comunicación nacionales y locales, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como cualquier otra persona física o moral que deseen realizar debates públicos entre las candidaturas a los cargos de elección popular para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

XIV. Que las citadas Reglas, establecen lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 290, párrafo tercero de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 314 del Reglamento de Elecciones, los medios de comunicación nacional y local, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como cualquier otra persona física o moral podrán organizar libremente debates entre candidaturas, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

a) Se comunique al Instituto Electoral;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

b) Participen por lo menos dos candidatas o candidatos de la misma elección;

c) Se establezcan condiciones de equidad en el formato.

2. Los medios de comunicación nacional y local, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como cualquier otra persona física o moral interesados en organizar un debate entre las candidaturas a los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales, deberán informar a la Comisión, con diez días de anticipación a la fecha programada para su realización, debiendo reunir los siguientes requisitos:

a) Señalar lugar, fecha y hora en que se pretenda llevar a cabo el debate.

b) Establecer los medios de comunicación que transmitirán el debate.

c) Adjuntar la documentación mediante la cual acredite la invitación dirigida a todas las candidatas y todos los candidatos debidamente registrados de la elección de que se trate.

d) Los escritos de aceptación de las candidatas o candidatos para debatir.

Con la aceptación de cuando menos dos candidatas y/o candidatos se estará en condiciones para la realización del debate.

e) La manifestación expresa del medio de comunicación nacional o local, la institución académica, la sociedad civil, la persona física o moral para que la transmisión se realice en tiempo real de manera gratuita, de forma íntegra y sin alterar los contenidos.

f) El formato a que se sujetará el debate, el cual deberá contener, cuando menos, los siguientes aspectos: lugar, fecha y hora para su realización; las medidas de seguridad pública; las medidas de seguridad sanitarias, temas a debatir; tiempo de duración del debate; número de rondas de intervención; tiempo de duración por cada ronda; tiempos de intervención por la o el participante; tiempos para réplica y contrarréplica, en su caso; etapas de los debates; personas autorizadas para asistir al lugar de los debates; formato de escenario; formato de debate; el nombre de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

la persona o personas que actuarán como moderadores y las demás reglas de orden, civilidad y respeto aplicables al debate.

3. Las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan o difundan los debates, podrán mencionar o insertar en las intervenciones de las candidatas y los candidatos, los emblemas de los partidos políticos que los postulan, o mencionar el nombre de las candidatas y los candidatos.

4. Para lograr la mayor audiencia posible, el medio de comunicación, la institución académica, la sociedad civil, la persona física o moral que organice o transmita debates, podrá difundir los promocionales respectivos sin que la promoción del debate se convierta en propaganda político-electoral en favor de un partido, coalición, candidatura común o candidatura independiente.

5. Dentro de los tres días siguientes a la recepción de la comunicación, la Comisión deberá reunirse para el efecto de analizar los requisitos señalados en el numeral 2 de las presentes reglas y, en su caso requerir al medio de comunicación, institución académica, sociedad civil, persona física o moral organizador del debate, la aclaración o cumplimiento de alguno de ellos, en un plazo que no exceda de 48 horas posteriores a su notificación.

6. Concluidos los plazos anteriores, la Comisión emitirá su dictamen correspondiente dentro de las 48 horas siguientes, señalando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 2 de las presentes reglas.

7. Aprobado el dictamen, la Comisión lo someterá a consideración del Consejo General para su aprobación correspondiente.

8. Una vez que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero tenga conocimiento de la realización de un debate público, deberá informarlo de manera inmediata a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, a través de la Secretaría Ejecutiva.

9. Dentro de los diez días siguientes a la realización del debate, el medio de comunicación, institución académica, sociedad civil, persona física o moral responsable de la organización, deberá remitir un informe al Instituto Electoral sobre el desarrollo del debate y sus incidentes, en su caso.

Argumentación de la emisión del Acuerdo

XV. Que en acatamiento a las disposiciones legales y reglamentarias, este Consejo General procedió a realizar el análisis del cumplimiento de requisitos señalados en el numeral 2 de las Reglas a las que deberán sujetarse los medios de comunicación nacionales y locales, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como cualquier otra persona física o moral que deseen realizar debates públicos entre las candidaturas a los cargos de elección popular para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, en los siguientes términos:

1. Señalar lugar, fecha y hora en que se pretenda llevar a cabo el debate.

El debate se realizará el próximo 12 de mayo de 2021, a las 5:00 p.m. En el Hotel Holiday Inn (salón Acapulco 1), en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en la modalidad de Debate Presencial.

2. establecer los medios de comunicación que transmitirán el debate.

El debate se transmitirá en las redes sociales de Debates Ciudadanos (Facebook, You Tube, Twitter).

3. Adjuntar la documentación mediante la cual acredite la invitación dirigida a todas las candidatas y todos los candidatos debidamente registrados de la elección de que se trate.

Se presentará la documentación en la que se acredita que se invitó a todas las candidatas y los candidatos registrados al cargo de la Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

4. Los escritos de aceptación de las candidatas o candidatos para debatir.

Se presenta la documentación en la que se advierte la aceptación de cuatro candidaturas para participar en el Debate al cargo de Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2021, en los siguientes términos:

NOMBRE DE LA CANDIDATA/CANDIDATO	PARTIDO POLÍTICO QUE LA (O) POSTULA	SENTIDO DE LA RESPUESTA
C. Ambrocio Guzmán Juárez	Redes Sociales Progresistas	Aceptó
C. Manuel Negrete Arias	Fuerzo por México	Aceptó

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C. Mario Moreno Arcos	Candidatura común PRI-PRD	Aceptó
C. Ruth Zavaleta Salgado	Movimiento Ciudadano	Aceptó
C. Irma Lilia Garzón Bernal	Partido Acción Nacional	Rechazó
C. Pedro Segura Balladares	Coalición PT-PVEM	Rechazó
C. Dolores Huerta Baldovinos	Partido Encuentro Solidario	No contestó
C. Evelyn Cecia Salgado Pineda	Morena	No contestó

5. La manifestación expresa del medio de comunicación nacional o local, la institución académica, la sociedad civil, la persona física o moral para que la transmisión se realice en tiempo real de manera gratuita, de forma íntegra y sin alterar los contenidos.

Se presenta el escrito de manifestación expresa respecto a que la transmisión del debate se realizará en tiempo real de manera gratuita, de forma íntegra y sin alterar contenidos.

6. El formato a que se sujetará el debate, el cual deberá contener, cuando menos, los siguientes aspectos: lugar, fecha y hora para su realización; las medidas de seguridad pública; las medidas de seguridad sanitarias, temas a debatir; tiempo de duración del debate; número de rondas de intervención; tiempo de duración por cada ronda; tiempos de intervención por la o el participante; tiempos para réplica y contrarréplica, en su caso; etapas de los debates; personas autorizadas para asistir al lugar de los debates; formato de escenario; formato de debate; el nombre de la persona o personas que actuarán como moderadores y las demás reglas de orden, civilidad y respeto aplicables al debate.

Se cumple en su totalidad cada aspecto del formato al que se sujetará el Debate entre las candidatas y los candidatos al cargo de Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2021, es decir, se establece lugar, fecha y hora, siendo esta: el 12 de mayo de 2021, a las 5:00 p.m. en el Hotel Holiday Inn (Salón Acapulco 1), en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, bajo la modalidad de debate presencial.

Por cuanto a las medidas de seguridad pública, se presentan escritos mediante los cuales se solicita a la Secretaría de Seguridad Pública en Guerrero, Secretaría de Protección Civil en Guerrero y Subsecretaría de Tránsito y Vialidad Municipal de Chilpancingo, el apoyo para garantizar la integridad de las y los asistentes a dicho debate, en un horario de 15:30 a 20:00 horas.

Tratándose de las medidas de seguridad sanitarias, se establece que atenderán a lo que indique la autoridad correspondiente, permitiendo un aforo del 30% donde solo estarán las y los candidatos, un grupo reducido de Panel Ciudadano y Panel de Líderes de Opinión.

En cuanto a los temas a debatir, se tiene a los siguientes:

1. Educación.
2. Salud.
3. Seguridad.
4. Desarrollo Económico.
5. Desarrollo Urbano.
6. Turismo, Cultura y Deporte.
7. Transparencia y Anticorrupción.
8. Equidad de Género, Derechos Humanos y Jóvenes Empresarios.

En cuanto al formato del debate, este se desarrollará a través de 4 dinámicas, siendo del contenido siguiente:

Dinámica 1. Ronda inicial.

- El conductor leerá el perfil curricular que proporcione el candidato.
- Los candidatos y candidatas tendrán hasta 1 minuto cada uno para dar un mensaje inicial sin interrupciones a manera de presentación de su propuesta general de gobierno.

Dinámica 2. Panel ciudadano virtual y réplica entre candidatos.

- El panel ciudadano estará integrado entre 5 y 30 personas.
- Antes de iniciar la dinámica se realizará un sorteo para seleccionar a los ciudadanos que preguntarán a los candidatos de acuerdo al orden de intervención.
- Los ciudadanos preguntarán hasta por 30 segundos y el candidato responderá hasta en 1 minuto 30 segundos.
- El ciudadano podrá replicar al candidato en una segunda intervención hasta por 30 segundos y el candidato responderá hasta por 1 minuto.

Posteriormente, el conductor preguntará a los demás candidatos contendientes si existe alguna réplica a la intervención del candidato en turno. De ser así, el candidato en turno deberá contestar las réplicas de hasta 2 candidatos contrincantes, en el siguiente esquema: réplica del contrincante: 20 segundos, contrarréplica del candidato en turno: 30 segundos.

Las solicitudes de réplica sólo se pueden hacer al momento que lo pregunta el conductor y no posteriormente:

Escenario A. En caso de que existieran más de dos solicitudes de intervención, el candidato en turno deberá elegir a 2 candidatos contrincantes con el que acepta la réplica.

Escenario B. En caso de que no existiera algún contrincante que desee realizar una réplica, la dinámica con el candidato o candidata en turno se da por terminada.

Dinámica 3. Panel líderes de opinión con réplica entre candidatos.

El panel estará integrado por tres líderes de opinión local (periodista, columnista, influencer en redes sociales, etc.), que cuestionarán a los candidatos en forma de diálogo con preguntas y respuestas cortas de no más de 20 segundos para

- los líderes de opinión y de 30 segundos para los candidatos, en no más de 4 minutos en total por candidato.
- Antes de iniciar esta dinámica, se sorteará el orden de intervención de los integrantes de este panel para determinar quién pregunta a qué candidato.

Posteriormente, el conductor preguntará a los demás candidatos contendientes si existe alguna réplica a la intervención del candidato en turno. De ser así, el candidato en turno deberá contestar las réplicas de hasta dos candidatos contrincantes, en el siguiente esquema: réplica del contrincante: 20 segundos, contrarréplica del candidato en turno: 30 segundos.

Las solicitudes de réplica sólo se pueden hacer al momento que lo pregunte el conductor y no posteriormente:

Escenario A. En caso de que existieran más de dos solicitudes de intervención, el candidato en turno deberá elegir a 2 candidatos contrincantes con el que acepta la réplica.

Escenario B. En caso de que no existiera algún contrincante que desee realizar una réplica, la dinámica con el candidato o candidata en turno se da por terminada.

Dinámica 4. Ronda Final.

- Los candidatos y candidatas tendrán hasta 1 minuto cada uno para dar un mensaje final sin interrupciones.
- Previo a esta última dinámica se proyectará un video con las inquietudes de ciudadanos que dudan en ir a votar. Se les pedirá a los candidatos que su mensaje final esté dirigido a ellos.

Finalmente, en el presente formato se citan a las personas autorizadas a asistir al debate, tales como: al conductor del evento, voceros, candidatos, un grupo reducido de panel ciudadano y de panel de líderes de opinión, así como se refiere al vocero quien moderará el debate.

XVI. Sin duda, los debates constituyen un ejercicio democrático complementario que pone a disposición de las y los ciudadanos la información necesaria para ejercer sus derechos políticos, toda vez que consiste en la exposición e intercambio de opiniones a partir de la ideología de los candidatos, su plataforma electoral y su programa político, sin embargo, la importancia de la realización de debates no solo se limita a esta

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

confrontación de ideas, sino que con ello se incentiva a la ciudadanía a interesarse por el acontecer político y a participar de forma crítica en las campañas electorales, pero más aún, permite que la ciudadanía guerrerense emita su voto mejor razonado.

XVII. Que expuesto lo anterior, este Consejo General determina la procedencia para la realización del debate entre las candidatas y los candidatos al cargo de Gobernatura del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, organizado por los centros empresariales: COPARMEX Chilpancingo y COPARMEX Acapulco.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 180, 188, fracciones I, XXII y LXXVI y 290 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, numeral 2 de las Reglas a las que deberán sujetarse los medios de comunicación nacionales y locales, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como cualquier otra persona física o moral que deseen realizar debates públicos entre las candidaturas a los cargos de elección popular para el Proceso Electoral Ordinario de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la procedencia para la realización del debate entre las candidatas y los candidatos al cargo de Gobernatura del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, organizado por los centros empresariales: COPARMEX Chilpancingo y COPARMEX Acapulco.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, vía SIVOPLE, para su conocimiento y efectos legales conducentes

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo al C. Joel Moreno Temelo, Presidente de COPARMEX Chilpancingo, para su conocimiento y efectos conducentes

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en término de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día 4 de mayo de 2021.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE**

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. DANIEL MEZA LOEZA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. MARCO ANTONIO PARRAL SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**C. NANCY LYSSETTE BUSTOS MOJICA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO**

**C. JUAN ANDRÉS VALLEJO ARZATE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS**

**C. KARINA LOBATO PINEDA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO.**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE ACUERDO 150/SE/04-05-2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL DEBATE ENTRE LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS AL CARGO DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, ORGANIZADO POR LOS CENTROS EMPRESARIALES: COPARMEX CHILPANCINGO Y COPARMEX ACAPULCO.